

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

INICIATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE EL COMERCIO
DE VIDA SILVESTRE EN ÁFRICA CENTRAL

1. El presente documento ha sido presentado por la República Centroafricana y la República Democrática del Congo en nombre de los países miembros de la COMIFAC (Comisión sobre los Bosques de África Central).
2. En su reunión ministerial de noviembre de 2010, la COMIFAC convino en trabajar con miras a un plan de acción para fortalecer la aplicación de la ley contra el comercio ilícito de especies silvestres en África Central. El plan, denominado de aquí en adelante PAPECALF, o 'Plan d'Action sous-régional des Pays de l'Espace COMIFAC pour le renforcement de l'Application des Législations nationales sur la Faune sauvage', fue plenamente apoyado por los representantes de los ocho gobiernos de la COMIFAC presentes en un curso práctico convocado especialmente en Douala, Camerún, en noviembre de 2011. En abril de 2012, el proyecto recibió apoyo adicional en una conferencia especial sobre aplicación de la ley de comercio de especies silvestres realizada en Libreville, Gabón, de la que fueron anfitriones conjuntamente los Gobiernos del Gabón y de la República Centroafricana, con el apoyo de sus respectivos Embajadores de los Estados Unidos de América. Será presentado por la COMIFAC para su adopción en una reunión de nivel ministerial en los meses venideros.
3. Se anexa el proyecto de plan (únicamente en francés). En resumen, los principales aspectos de su contenido son los siguientes:

Objetivo 1: Se fortalece la cooperación y colaboración entre las autoridades de aplicación de la ley sobre especies silvestres y fiscales pertinentes a escala nacional y entre los países miembros para ponerle coto al comercio ilícito de especies de fauna silvestre

Las medidas que se adoptarían en el marco de este objetivo incluyen:

- a) Establecer un grupo de trabajo interinstitucional en cada país miembro;
- b) Establecer un grupo de trabajo regional bajo los auspicios del Grupo de trabajo sobre biodiversidad de África Central, con el objetivo de supervisar la aplicación del plan a escala regional.
- c) Desarrollar, en cada país miembro de la COMIFAC, un plan nacional de aplicación de la ley sobre comercio de especies silvestres, con prioridades, plazos y presupuesto definidos.

Objetivo 2: Se intensifican las investigaciones, en particular en puntos fronterizos y de tránsito clave, mercados nacionales y zonas transfronterizas.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Las medidas que se adoptarían en el marco de este objetivo incluyen:

- a) Fortalecer las medidas de aplicación en las zonas transfronterizas;
- b) Garantizar una presencia efectiva y suficiente de personal de aplicación de la ley en el terreno;
- c) Establecer acuerdos entre Estados para apoyar unidades conjuntas y controles conjuntos en las zonas de cruce de fronteras;
- d) Elaborar estrategias nacionales para abordar la caza furtiva transfronteriza;
- e) Favorecer una mejor colaboración con la CITES, la OMC, Interpol, etc.;
- f) Armonizar los procedimientos de control a escala nacional y regional;
- g) Asegurar que el personal de aplicación de la ley y judicial esté debidamente formado;
- h) Integrar las cuestiones relativas al comercio de especies silvestres en los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes para mejorar la cooperación en la aplicación de la ley.

Objetivo 3: *Se establecen elementos disuasivos de la caza furtiva y el comercio ilícito de especies silvestres y se supervisan los resultados de la aplicación y el enjuiciamiento.*

Las medidas que se adoptarían en el marco de este objetivo incluyen:

- a) Prohibir el comercio al por menor nacional no regulado de marfil;
- b) Armonizar las sanciones a escala regional conforme a la gravedad de la infracción;
- c) Garantizar que las investigaciones conduzcan a sanciones; y
- d) Establecer sistemas nacionales y regionales de supervisión de enjuiciamiento.

Objetivo 4: *Se aumenta la sensibilización respecto de las cuestiones relacionadas con el comercio ilícito de especies silvestres y da amplia difusión a los resultados de los enjuiciamientos.*

Las medidas que se adoptarían en el marco de este objetivo incluyen:

- a) Comunicar al público el mensaje de que la extracción ilícita de especies de fauna es una actividad delictiva y dar publicidad a las medidas de enjuiciamiento y las sanciones resultantes.
- b) Garantizar la máxima publicidad para los informes del grupo de supervisión y evaluación sobre los progresos logrados en la aplicación del plan; y
- c) Proporcionar actualizaciones regulares a la COMIFAC.

- 4. La República Centroafricana se complace en presentar al Comité Permanente este informe sobre los progresos logrados para la adopción del plan PAPECALF, especialmente en el contexto de la lucha continua de África Central contra el doble flagelo de la caza furtiva y el comercio ilícito.
- 5. Se invita al Comité a tomar nota del plan, al tiempo que se invita a las Partes, organizaciones y ONG observadoras a asociarse con la COMIFAC a fin de garantizar su rápida aplicación.